



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 20 de Octubre de 2026 - Número 6424

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

1175. Decreto nº 405, de fecha 16 de octubre de 2026, relativo a locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, para celebrar actos públicos durante la Campaña de las Elecciones Generales de 29 de noviembre de 2026. 5207

1176. Decreto nº 408, de fecha 19 de octubre de 2026, relativo a rectificación de error en Decreto nº 405, de fecha 16 de octubre de 2026, referente a locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, para celebrar actos públicos durante la Campaña de las Elecciones Generales de 29 de noviembre de 2026. 5208

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1177. Decreto nº 406, de fecha 19 de octubre de 2026, relativo a nombramiento de D. Alejandro Alonsotegui Coteró como Secretario Técnico de Educación, Deporte y Juventud. 5209

1178. Orden nº 4713, de fecha 13 de octubre de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6417 referente a constitución del órgano asesor encargado de formular propuesta motivada al órgano competente para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud. 5210

1179. Relación provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Becas Complementarias a las del Programa Erasmus, para el curso académico 2025/2026. 5211

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1181. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos destino Melilla, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Viajes Maricel. 5214

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1182. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Abu Bakr Asseddik, para el año 2026. 5218

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1183. Orden nº1429, de fecha 19 de octubre de 2026, relativa a concesión de ayudas destinadas a la renovación de la flota de Eurotaxi de la Ciudad Autónoma de Melilla, 2026. 5225

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.**EMVISMESA**

1184. Resolución del Consejo de Administración, de fecha 15 de octubre de 2026, por el que se convoca contrato de servicios denominado "Servicio de prevención ajeno de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA)". Exp. 18/2026/CMA, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto. 5228

RESIDUOS DE MELILLA, S.A.**REMESA**

1185. Composición de la Comisión de Valoración del procedimiento para la selección y contratación del puesto de Director Gerente de Residuos de Melilla, S.A.M.P. 5229

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1175. DECRETO Nº 405, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO, PARA CELEBRAR ACTOS PÚBLICOS DURANTE LA CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto nº 2026000405 de fecha 16 de octubre de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no colegiada, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE nº 248 de 6 de octubre de 2026) quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado convocándose elecciones generales a ambas Cámaras, que se celebrarán el próximo domingo 29 de noviembre de 2026. De conformidad con el artículo 4 del precitado Real Decreto 806/2026 la campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 13 de noviembre y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 27 de noviembre.

De conformidad con el artículo 54.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es obligación de la Ciudad Autónoma reservar locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral. A tenor de lo anterior se solicitó a los responsables de los diferentes locales oficiales y lugares públicos reservados en la Ciudad en pasadas elecciones que comunicaran a la Secretaría General de la Asamblea, los datos precisos para poder dar cumplimiento a la precitada obligación, trasladándose por los mismos mediante oficios los lugares y horarios disponibles.

Considerando la obligación, establecida por el artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de comunicar a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla, en el plazo de diez días siguientes a la convocatoria, la reserva de los locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral y atendiendo a las competencias que tengo atribuidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Designar como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, donde las candidaturas proclamadas, previas las autorizaciones correspondientes, podrán celebrar reuniones o actos de carácter público durante la campaña electoral de las elecciones generales, de lunes a sábado del 13 al 27 de noviembre, en horario como máximo de 19 a 22 horas, los que se relacionan a continuación:

- Centro Asociado Uned-Melilla (Calle Lope de Vega nº 1, Melilla): Disponibilidad de Salón de Actos para actos de campaña hasta las 21:00 horas, excepto los días 16 y 18 de noviembre (disponible Aula 10, con capacidad para 90 personas aprox.) y los sábados.
- Teatro Kursaal- Fernando Arrabal (Calle Cándido Lobera, nº 8, Melilla): Disponibilidad para actos de campaña los días 14, 16 y 25 de noviembre.
- CEIP “León Solá” (Carretera de Hidúm, nº 64, Melilla): Disponibilidad de salón para actos de campaña del 13 al 27 de noviembre.
- CEIP “Anselmo Pardo” (Carretera de Alfonso XIII, s/n): Disponibilidad de salón para actos de campaña del 13 al 27 de noviembre..
- CEIP “Pintor Eduardo Morillas” (Av. de la Juventud, 0): Disponibilidad de salón para actos de campaña del 13 al 27 de noviembre.
- CEIP “Juan Caro Romero” (Calle Pedro Mendoza nº 27): Disponibilidad de salón para actos de campaña del 13 al 27 de noviembre.
- CEIP “ Reyes Católicos” (Calle Comandante García Morato n.º 2): Disponibilidad de salón para actos de campaña del 13 al 27 de noviembre.

SEGUNDO.- Comunicar, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de elecciones a la Asamblea de Melilla la relación de locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos de la campaña electoral solicitándose que se traslade a esta Administración la distribución que se acuerde a efectos de contar con el personal necesario para la apertura y cierre de los mismos.”

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 16 de octubre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1176. DECRETO Nº 408, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN DECRETO Nº 405, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2026, REFERENTE A LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO, PARA CELEBRAR ACTOS PÚBLICOS DURANTE LA CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 408 de 19 de octubre de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Decreto de la Presidencia nº 405 de fecha 16 de octubre de 2026, donde en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, se comunicó a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla la reserva de los locales oficiales y lugares públicos, para la celebración de actos de campaña electoral convocadas con el Real Decreto 806/2026 de 5 de octubre de disolución del Congreso de los Diputados y el Senado.

Se detectó un error en su parte dispositiva apartado segundo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. “Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

VENGO EN DISPONER la rectificación del apartado segundo en su parte dispositiva del Decreto anteriormente reseñado:

DONDE DICE: “..A LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MELILLA...”

DEBE DECIR: “...A LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES..”

Igualmente le comunico que la calle de ubicación del Centro Asociado UNED-MELILLA, cambió de denominación recientemente, pasándose a llamar actualmente, Calle Ángel Castro Maestro.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, a 19 de octubre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1177. DECRETO Nº 406, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. ALEJANDRO ALONSOTEGUI COTERO COMO SECRETARIO TÉCNICO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 19/10/2026, registrado al número 2026000406, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD

Primero. Mediante Orden n.º 3523, de 27 de julio de 2026, se convocó la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud, mediante publicidad y concurrencia. La convocatoria se publicó en el *BOME* n.º 6.400, de 28 de julio de 2026.

Segundo. Por Orden n.º 4334, de 22 de septiembre de 2026, se aprobó la relación definitiva de aspirantes y, mediante Orden n.º 4335, de la misma fecha, se constituyó el órgano asesor encargado de formular una propuesta motivada al órgano competente. Ambas órdenes se publicaron en el *BOME* n.º 6.417, de 25 de septiembre de 2026.

Tercero. Con fecha de 9 de octubre de 2026, el órgano asesor formuló propuesta motivada para la provisión del puesto, en los términos que constan en el expediente administrativo.

Cuarto. Con fecha 9 de octubre de 2026, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte emitió informe-propuesta en el que propone a D. Alejandro Alonsotegui Coteró para el nombramiento como Secretario Técnico de Educación, Deporte y Juventud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26734/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar a D. Alejandro Alonsotegui Coteró Secretario Técnico de Educación, Deporte y Juventud, con los derechos y obligaciones inherentes al puesto.

Advirtiéndole que este Decreto agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de octubre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1178. ORDEN Nº 4713, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6417 REFERENTE A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR ENCARGADO DE FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA AL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 13/10/2026, registrada al número 2026004713, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error material en la Orden n.º 4335, de fecha 22 de septiembre de 2026, relativa a la constitución del órgano asesor encargado de formular propuesta motivada al órgano competente para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Educación, Deporte y Juventud, procede su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26734/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** Rectificar la citada Orden en los siguientes términos:

Donde dice:

«D.ª María José Gómez, Secretaria del Consejo de Gobierno.»

Debe decir:

«D.ª María José Gómez Ruiz, Secretaria del Consejo de Gobierno.»

La presente rectificación no altera el contenido sustantivo ni los restantes pronunciamientos de la Orden n.º 4335, de 22 de septiembre de 2026, que se mantienen íntegramente en sus propios términos.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 15 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1179. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2026003797, de fecha 13 de agosto de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6408, de 25 de agosto de 2026.

III.- Con fecha 15 de octubre de 2026, por parte de la instructora, en este caso, la Secretaria Técnica de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 15 de octubre de 2026, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Reguladoras, la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN**:

Documento	Expediente	Importe
001662210T	68/2026/ERASMUS	900
001662492Y	35/2026/ERASMUS	600
001662728N	10/2026/ERASMUS	900
001663728T	9/2026/ERASMUS	900
012490173T	69/2026/ERASMUS	900
018090433J	43/2026/ERASMUS	900
021057761L	63/2026/ERASMUS	900
029553355B	66/2026/ERASMUS	900
032093035P	67/2026/ERASMUS	900
041573715L	74/2026/ERASMUS	600
044070038Z	78/2026/ERASMUS	900
044074172P	33/2026/ERASMUS	900
044074271S	41/2026/ERASMUS	900
044106962T	72/2026/ERASMUS	900
044110922G	7/2026/ERASMUS	500
045314008Y	36/2026/ERASMUS	900
045315464J	31/2026/ERASMUS	900

045316396W	4/2026/ERASMUS	900
045317456G	38/2026/ERASMUS	500
045318100G	5/2026/ERASMUS	500
045318344H	46/2026/ERASMUS	900
045318709S	28/2026/ERASMUS	900
045319005N	11/2026/ERASMUS	900
045319391F	50/2026/ERASMUS	500
045320475X	21/2026/ERASMUS	900
045320548Z	13/2026/ERASMUS	900
045320568B	44/2026/ERASMUS	900
045320679F	75/2026/ERASMUS	900
045320793Y	20/2026/ERASMUS	900
045321242H	37/2026/ERASMUS	900
045321711G	16/2026/ERASMUS	900
045321864L	58/2026/ERASMUS	900
045322572Z	27/2026/ERASMUS	600
045322620Q	1/2026/ERASMUS	900
045322668H	19/2026/ERASMUS	900
045322751D	6/2026/ERASMUS	700
045322975A	2/2026/ERASMUS	900
045322988Q	40/2026/ERASMUS	900
045323057Q	25/2026/ERASMUS	900
045323278F	18/2026/ERASMUS	900
045323308Z	52/2026/ERASMUS	600
045323817V	59/2026/ERASMUS	900
045323916R	54/2026/ERASMUS	900
045324012M	32/2026/ERASMUS	900
045324172G	42/2026/ERASMUS	900
045324835T	23/2026/ERASMUS	900
045324877L	53/2026/ERASMUS	900
045355229B	29/2026/ERASMUS	400
045355611W	39/2026/ERASMUS	900
045355865A	24/2026/ERASMUS	900
045356373M	14/2026/ERASMUS	900
045356523V	55/2026/ERASMUS	600
045923652N	65/2026/ERASMUS	900
045925031B	64/2026/ERASMUS	900
045938559S	56/2026/ERASMUS	900
045945805Q	30/2026/ERASMUS	900
048173915R	76/2026/ERASMUS	900

053670985W	49/2026/ERASMUS	900
053927238N	48/2026/ERASMUS	500
054529280Y	62/2026/ERASMUS	900
074053497Y	47/2026/ERASMUS	900
076650451F	3/2026/ERASMUS	900
077393371G	61/2026/ERASMUS	900
077493910X	71/2026/ERASMUS	900
077768289E	26/2026/ERASMUS	900
079249572J	22/2026/ERASMUS	900
X4520867X	57/2026/ERASMUS	900

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA DENEGACIÓN, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	MOTIVO DENEGACION
001663166J	51/2026/ERASMUS	3
001663206F	12/2026/ERASMUS	3
020885778F	8/2026/ERASMUS	1
043995966W	17/2026/ERASMUS	3
045323705C	80/2026/ERASMUS	4
045324822X	45/2026/ERASMUS	3
045355193K	79/2026/ERASMUS	3
053599799R	60/2026/ERASMUS	1
054372683Q	77/2026/ERASMUS	1
061924546J	15/2026/ERASMUS	3
077693591M	34/2026/ERASMUS	3

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Documentación acreditativa de la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico indicado en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 16 de octubre de 2026,
La Instructora,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1181. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO MELILLA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA VIAJES MARICEL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SOLICITUD AYUDA PARA PATRONATO TURÍSTICO DE MELILLA (BONOS MELILLA) PARA LA AGENCIA DE VIAJES MARICEL SITUADA EN LA LOCALICADA DE SITGES (BARCELONA- ESPAÑA), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600245 y los siguientes datos:

Consejería: ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000842

Fecha 8/10/2026

Entidad: ES-020XXX818-W (JULIÁN*MIRANDA,MARINA)

Fecha de formalización: 16/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de octubre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS DESTINO EN MELILLA CON Doña Marina Julián Miranda, con nombre comercial VIAJES MARICEL, con C.I.F. 20.XXX.818-W.**

De una parte D. Miguel Marín Cobos, titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento, por Decreto nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023) y Presidente del Patronato de Turismo mediante Decreto nº 923, de fecha de 13 de julio de 2023 (BOME nº 6086 de 14 de julio de 2023),

Y de otra parte **Doña Marina Julián Miranda, con nombre comercial VIAJES MARICEL, con C.I.F. 20.XXX.818-W**, en nombre y representación propia.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículos 21.1.16ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO. - Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO. - Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla, así como la Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2026 (BOME nº 6359 de 6 de marzo de 2026) de la que deriva el crédito presupuestario y las condiciones de aplicación de la deducción.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los periodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte y, en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios. Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período.

De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

- A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para la implementación del programa.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10º.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11º.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En prueba de su conformidad firman ejemplar a un solo efecto.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1182. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA ABU BAKR ASSEDDIK, PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ABU BAKR AS-SADIK PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600243 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000960

Fecha 13/10/2026

Entidad: ES-R5200059-C (COMUNIDAD ISLAMICA ABU BAKR ASSEDDIK)

Fecha de formalización: 13/10/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA ABU BAKR ASSEDDIK PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 13 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Abderrahman Tahrichi Dabbou, en calidad de representante de la COMUNIDAD ISLÁMICA ABU BAKR ASSEDDIK, con C.I.F. R5200059C y domicilio en Carretera Hidúm, 54, Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

Tercero.- Que la Comunidad Islámica ABU BAKR ASSEDDIK desarrolla actuaciones de asistencia religiosa, atención comunitaria y dinamización sociocultural, orientadas a fortalecer la cohesión social, la atención espiritual y el acompañamiento comunitario de sus miembros, así como a contribuir a la convivencia y al diálogo intercultural en la Ciudad Autónoma de Melilla. La memoria presentada prevé la contratación de un imam y de un peón de limpieza, la realización de actividades religiosas, educativas y socioculturales, así como gastos de mantenimiento, pequeñas reparaciones, material de oficina y equipamiento necesario para la mezquita.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

"b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME 6410 de fecha 01/09/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de

Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

"5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional."

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Comunidad Islámica ABU BAKR ASSEDDIK, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92411/48000 y con denominación "MEZQUITA ABU BAKR" perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Abu Bakr Asseddik para financiar, durante el ejercicio 2026, el proyecto destinado a garantizar la asistencia religiosa y comunitaria y el adecuado funcionamiento de la Mezquita Abu Bakr Asseddik, mediante la reparación del saneamiento de los baños de planta baja, la contratación a media jornada de un ministro de culto (imán) y la cobertura de gastos ordinarios de suministro, limpieza, mantenimiento y pequeñas reparaciones, conforme a la memoria económica presentada.

El objetivo principal es garantizar unas condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y funcionalidad de las instalaciones, asegurar la asistencia religiosa y la atención comunitaria continuadas y atender los gastos ordinarios necesarios para el correcto funcionamiento y conservación de la mezquita.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

Personal: contratación a media jornada de un ministro de culto (imán), encargado de la dirección de las oraciones, la atención y orientación religiosa y espiritual, la impartición de enseñanzas y conferencias y la colaboración en actividades religiosas, educativas, culturales y sociales.

Suministros y mantenimiento: suministro de energía eléctrica, productos de limpieza e higiene, pequeño material de mantenimiento y pequeñas reparaciones necesarias para el funcionamiento ordinario de la mezquita.

Reparación del saneamiento: actuaciones necesarias en los baños de planta baja, incluyendo inspección y diagnóstico de la red, sustitución de elementos defectuosos, reparación o sustitución de aparatos sanitarios y griferías afectados, reposición de revestimientos y pavimentos, pruebas de estanquidad, retirada de residuos y gestión de la correspondiente licencia de obras. Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

1. REPARACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LOS BAÑOS DE PLANTA BAJA

Reparación del saneamiento de los baños de planta baja: 5.855,20 €

Honorarios por gestión de licencia de obras: 936,00 €

2. PERSONAL: MINISTRO DE CULTO (IMÁN) A MEDIA JORNADA

Salario bruto: 2.100,00 €

Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad: 900,00 €

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: 50,00 €

Asesoría laboral: 300,00 €

Servicio de prevención de riesgos laborales: 400,00 €

Total gastos de personal: 3.750,00 €

3. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Suministro de energía eléctrica: 1.600,00 €

4. MANTENIMIENTO, MATERIAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE

Mantenimiento, material, productos de limpieza e higiene: 1.400,00 €

5. MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES POR DETERIORO

Mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro: 1.500,00 €

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL (MINISTRO DE CULTO A MEDIA JORNADA)	3.750,00 €

REPARACIÓN SANEAMIENTO + GESTIÓN LICENCIA	6.791,20 €
MATERIAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	1.400,00 €
MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES	1.500,00 €
TOTAL	15.041,20 €

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se aceptará hasta un total de 15.000 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica ABU BAKR ASSEDDIK.

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica ABU BAKR ASSEDDIK:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre limitaciones de pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a los límites legales vigentes.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo las excepciones legalmente previstas.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comunidad Islámica ABU BAKR ASSEDDIK la cantidad de **quince mil euros (15.000,00 €)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92411/48000 que deberá destinarse a la financiación del proyecto descrito en la cláusula primera.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

No obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería, en cualquier momento, acordar de manera motivada la interrupción o finalización del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Islámica ABU BAKR ASSEDDIK, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Islámica ABU BAKR ASSEDDIK.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV “Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas” del RD 130/2019, de 8 de marzo:

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comunidad Islámica Abu Bakr Asseddik
El representante
Abderrahman Tahrichi Dabbou

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1183. ORDEN Nº1429, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE EUROTAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, 2026.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 19/10/2026, registrada al número 2026001429, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE EUROTAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – 2026

ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de julio de 2026 se publica en el BOME núm. 6393 la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvención pública destinada a la renovación de la flota de eurotaxis de la Ciudad Autónoma de Melilla-2026.

2. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Transportes Terrestres...”*

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

3. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2026, en sesión ordinaria, en su punto 18, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, quedando recogida la siguiente línea de actuación: 3.2. **RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA.**

4. Con fecha 9 de octubre de 2026, se publica en el BOME núm. 6421 la propuesta de aceptación del órgano colegiado designado por la Dirección General de Sostenibilidad de las solicitudes de subvención favorables.

5. Consta aportación de justificante de la compra del vehículo, mediante factura.

RESULTANDO

1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

2.- Que por el Órgano Colegiado designado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria, el día 6 de Octubre de 2026, se emite informe favorable sobre las peticiones formuladas.

3. Que ha sido comprobado que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para resolver recae sobre el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Convocatoria.

2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2026, en concreto con la aplicación presupuestaria 07/44120/78000 Subvención Taxi remanente 2025”, cuantía de 80.000,00 euros, retención de crédito número 12026000022523.

4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos en la presente Resolución se han resuelto en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y la convocatoria.

6. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Estimar la CONCESION de la subvención solicitada a los interesados que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican:

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	Nº Licencia	Presupuesto vehículo a adquirir (sin impuestos)	Cantidad a subvencionar (50% del importe del presupuesto)	Clasificación vehículo (CERO o ECO)
32684/2026	AARON COHEN CHOCRON	5	48.280,10€	24.140,05€	CERO

Segundo.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Convocatoria. Se efectuará mediante un pago único, por transferencia bancaria, directamente a la cuenta informada en la solicitud.

Una vez recibido el vehículo, se deberá adecuar el mismo para su adaptación al transporte de personas con movilidad reducida (PMR), conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y que cuente con el certificado de adaptación expedido por el fabricante o entidad autorizada. Esta adaptación deberá mantenerse durante toda la vida útil del vehículo, debiendo acreditar este extremo tras la adaptación del vehículo, en los seis primeros meses tras la matriculación ante el instructor y las dependencias de Parque Móvil.

Posteriormente, se deberá sustituir el vehículo que venía prestando el servicio y que justificó la solicitud de subvención, por el vehículo nuevo por el que ha obtenido la misma, de forma inmediata, y continuadamente, por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición. Debiéndose aportar Certificado de baja definitiva del vehículo sustituido emitido por un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT). Esta documentación se deberá aportar cuando se matricule el vehículo nuevo subvencionado.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud, que es la que se indica en el artículo 6 de la Convocatoria.

Tercero.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador.

Cuarto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Sexto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, las resoluciones dictadas por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza podrán ser recurridas potestativamente en reposición –en el plazo de un mes– ante el mismo órgano que las hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de octubre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

1184. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)". EXP. 18/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 15/10/2026 por el que se convoca **CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)". EXPEDIENTE 18/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=J3rHMdaN7picCF8sV%2BqtYA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=J3rHMdaN7picCF8sV%2BqtYA%3D%3D)

O en el perfil del contratante de nuestra página web: www.emvismesa.es

Melilla, 16 de octubre de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

Fdo.: M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RESIDUOS DE MELILLA, S.A.

REMESA

1185. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GERENTE DE RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P.

ANUNCIO DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Procedimiento de selección y contratación del puesto de director gerente de REMESA

El Consejo de Administración de Residuos de Melilla, S.A.M.P. (REMESA), en sesión celebrada el 16 de octubre de 2026, aprobó la siguiente composición de la Comisión de Valoración del procedimiento para la selección y contratación del puesto de director gerente de la sociedad, de conformidad con las bases 2.2.b) y 8 de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 6414 (BOME-A-2026-1039):

MIEMBROS TITULARES

Presidencia: D. Diego Giner Gutiérrez, secretario general de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Vocalía: D. Alfonso Álvarez Rodríguez, director de Operaciones de la Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P. (EMGRISA), en representación de EMGRISA.

Secretaría: D. Diego García Boj, jefe de Administración y director provisional de REMESA, en representación de REMESA.

MIEMBROS SUPLENTE

Suplente de la Presidencia: D. Luis Mayor Olea, director general de Recursos Hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Suplente de la Vocalía: D.ª Ana Belén López Sánchez, responsable de Recursos Humanos de EMGRISA, en representación de EMGRISA.

Suplente de la Secretaría: D. Juan Antonio Pérez Pérez, jefe de Prevención de Riesgos Laborales de REMESA, en representación de REMESA.

Se hace pública la presente composición para conocimiento de las personas interesadas en el procedimiento.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de cualquiera de sus integrantes de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, en cuanto resulte aplicable.

Melilla, 16 de octubre de 2026.

El Secretario del Consejo de Administración de REMESA

Fdo.: Ernesto Rodríguez Gimeno.